



Fecha: La de la firma electrónica

Destinatario: **Presidente del Consejo de Administración
de la Autoridad Portuaria de Baleares.**

S/R:

N/R:

Asunto: *Propuesta de actualización de tarifas portuarias en contraprestación por los servicios comerciales de suministro electricidad (T-8.2).*

La APB presta diferentes servicios calificados como comerciales conforme a la definición del artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM). Estos servicios, en gran parte, son servicios complementarios a los servicios generales (aquellos de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Portuaria), que se van adaptando a las necesidades de la operativa.

Como contraprestación al servicio comercial prestado, se cobran las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración vigentes en cada momento, que no pueden ser inferiores al coste del servicio, conforme establece el artículo 246 del TRLPEMM, aunque excepcionalmente se podrían acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas

Las tarifas vigentes para el suministro de electricidad (T-8.2) fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2019 (BOIB nº 169 de 17 de diciembre de 2019).

Las cuantías de las tarifas actuales no se han revisado desde hace varios años. Por otra parte, es necesario adaptar las tarifas actuales para que contemplen la prestación de nuevos servicios promovidos por la APB con el fin de favorecer el uso de energías más limpias.

En este sentido, la APB ha finalizado recientemente las obras de “*Instalación de suministro eléctrico a ferries en el muelle de Paraires del puerto de Palma de Mallorca*”, (ref. P.O.1336), así como el suministro e instalación de la “*Unidad móvil de gestión de cables para la alimentación eléctrica de buques en Baja Tensión en el Muelle de Paraires del puerto de Palma*” (ref. P.O. 75.20), con el objeto de prestar el servicio de suministro de energía eléctrica a buques atracados (servicio conocido como “cold ironing”).



Por los motivos anteriormente expuestos, se estima conveniente realizar una revisión de las tarifas de suministro de electricidad, así como de las condiciones generales para la prestación del servicio.

T- 8.2 - REVISIÓN TARIFAS DE ELECTRICIDAD año 2023

Las tarifas (E/kw.h) son las siguientes:

	PALMA	ALCÚDIA	MAÓ	EIVISSA	LA SAVINA
T- 8.2.1 A Buques y Embarcaciones	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585
T-8.2.2 A concesiones o autorizaciones , locales y resto de instalaciones	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22

Se propone no incrementar las tarifas vigentes por el precio de la energía (€/kw.h), que están situadas en precio de mercado actualmente. De este modo, las tarifas para el año 2023 son las mismas que para el año 2022. Por otra parte, la APB dispone de un contrato de suministro de energía eléctrica con la compañía Naturgy, en virtud del expediente E19-0190 para el “Suministro de energía eléctrica en los puertos de la APB”, tanto para baja como alta tensión, con posibilidad de garantizar el suministro en condiciones competitivas hasta la fecha 31 de octubre de 2025. En caso de verse modificadas las condiciones actuales, se procedería a su revisión.

Por otra parte, la actualización de tarifas pretende, en un marco de emergencia climática y en línea con lo establecido en la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética (cuyos objetivos incluyen la reducción paulatina de las emisiones generadas por el consumo de combustibles fósiles) adaptar las tarifas actuales a los nuevos servicios que la APB está facilitando con el fin de favorecer eficiencia energética, fomentando la conexión a eléctrica a tierra y el consumo energético proveniente de fuentes menos contaminantes por parte de los buques en puerto “cold ironing”.

Con este fin, se propone la siguiente bonificación:



a) Bonificación del 90% en el término de energía (tarifa T-8.2.1) para los buques que hagan uso del “servicio portuario de suministro de energía eléctrica a buques atracados en el Muelle de Paraires del puerto de Palma”.

Actualmente los buques que permanecen atracados en el puerto, deben mantener los motores auxiliares encendidos para garantizar el suministro eléctrico necesario para su funcionamiento. Dichos motores funcionan mediante la quema de combustibles fósiles como el gasóleo o el GNL, pretendiendo sustituir este sistema progresivamente por fuentes menos contaminantes, facilitando la conexión eléctrica de los buques directamente a tierra. No obstante, en estos momentos la conexión eléctrica a tierra de los buques no es obligatoria, por lo que las tarifas eléctricas han de ser fijadas de forma que no generen un sobrecoste a los buques que desincentive su conexión (optando por otros medios de generación eléctrica más económicos, aunque notablemente más contaminantes), sin que suponga para la naviera un beneficio significativo.

En estos momentos, los costes de mantener encendidos los motores auxiliares del buque con los combustibles habituales, incluyendo los costes de mantenimiento de dichos motores, se sitúa en torno a los 13 céntimos de euro por kwh.

Por otra parte, en caso de realizar la conexión eléctrica directamente a tierra mediante el servicio de “cold ironing”, el buque (la naviera) deberá hacer frente a los costes relativos a la prestación del servicio portuario de suministro de energía eléctrica a buques, con una estimación de 10,2 c€/kwh, más 3,6 c€/kwh correspondientes a la tarifa eléctrica de la APB una vez aplicada la bonificación propuesta, resultando un total de 13,8 c€/kwh como coste del servicio.

Dicha bonificación se podrá revisar y actualizar según la evolución de los costes de los combustibles (gasóleo, GNL, etc.), así como de la variación de los costes de prestación del servicio de “cold ironing”, con el objeto de mantener el citado equilibrio.

Por otra parte, de acuerdo con las tarifas y bonificaciones propuestas, con base en los datos del año 2022, se estiman los siguientes resultados económicos:



INGRESOS			
	kwh	Tarifa (€/kwh)	
T.8.2.1 A buques y embarcaciones	49.906,96	0,3585	17.891,64 €
T.8.2.2 A concesiones o autorizaciones, locales y resto de instalaciones	23.346.483,48	0,22	5.136.226,37 €
TOTAL			5.154.118,01 €

COSTES	
Costes suministro eléctrico clientes	4.247.693,22 €
Costes bonificación cold ironing	163.620,00 €
TOTAL	4.411.313,22 €

Con base en la evolución del año actual, la venta de energía para el año 2023 se estima en 23,4 Gwh, lo que supondría una reducción del 5% con respecto al año 2022.

El coste del suministro eléctrico a terceros, teniendo en consideración los costes de la energía de acuerdo con las tarifas vigentes y los gastos de estructura para la prestación del servicio, asciende a la cantidad de 4.411.313,22 €.

Asimismo, los costes derivados de la bonificación al suministro eléctrico a buques en el muelle de Paraires, como producto de la diferencia entre ingresos estimados aplicando la tarifa bonificada, y los gastos previstos por el suministro de energía, ascienden a la cantidad de 163.620 €.

Se prevén por tanto unos ingresos de 5.154.118,01 € y unos costes totales del servicio de 4.411.313,22 €, arrojando un resultado positivo de 742.804,79 €, lo que supone un margen de beneficio del 14,4%.

De acuerdo con la estimación realizada, quedaría por tanto garantizada la sostenibilidad del servicio, conforme lo establecido en el artículo 246 del TRLPEMM.

Dichas tarifas podrán actualizarse anualmente por parte del Consejo de Administración de la APB, previo informe de Contabilidad Analítica, para ajustarlos a la variación del coste de la energía o del mantenimiento de la red.

•Se propone también mantener las cuantías vigentes de las fianzas para los equipos de medida, según la tabla siguiente:



Cantidad prevista (Kwh)	Fianza actual (€)
100	350
300	585
> 300	1.010
(Módulo de 120 amp) 500	1.710
(Módulo de 16;64 amp) 500	1.245

▪Se propone la actualización del precio básico del suministro e instalación de un contador en cualquier puerto, según su tipología, de acuerdo con los costes actuales para la APB:

Tipo de contador	Suministro e instalación
Monofásico	547,17 €
Trifásico directo	611,54 €
Trifásico indirecto	754,94 €

Asimismo, se propone dejar sin efecto la aplicación de las tarifas en contraprestación por los servicios comerciales de suministro de electricidad que estuvieran aprobadas con anterioridad.

Se adjunta anexo donde figuran las cuantías y condiciones particulares de aplicación de las tarifas de electricidad que se propone aprobar.

Lo que se propone en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.5 M y 26.1 K del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por si tiene a bien someter al Consejo de Administración de su digna Presidencia la siguiente propuesta:

“Aprobar la actualización de condiciones y cuantías de las tarifas portuarias que preste la Autoridad Portuaria de Balears en contraprestación por los servicios comerciales de suministro de electricidad (T8.2).”

ANEXO.- CONDICIONES Y TARIFAS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (T-8.2)

EL DIRECTOR.

Vista la propuesta, se eleva al Consejo de
Administración
EL PRESIDENTE

Jorge Nasarre López

Fdo.: Jaume Colom Adrover



ANEXO

CONDICIONES Y TARIFAS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (T-8.2)

Condiciones de Aplicación

1. La presente tarifa comprende la contraprestación por el valor del servicio suministrado y la utilización de las instalaciones.
2. El servicio de suministro, se prestará previa petición de los usuarios, debiendo utilizar para ello, los medios establecidos al efecto por la APB.
3. Los usuarios serán los responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen a las instalaciones y elementos de suministros de la APB, cuando se produzcan por un uso indebido o negligente por parte del usuario.
4. La Dirección de la APB se reserva el derecho de prestación del servicio cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que, a juicio de la misma, se estimen necesarias.
5. Cuando el suministro requiera la intervención de personal y/o medios materiales de la APB, se facturará, además del importe del suministro, la valoración de los trabajos realizados, incluyendo la tarifa T-9.1.16 que corresponda. Una vez finalizado el suministro, la instalación realizada revierte a la APB.
6. Será por cuenta del usuario el coste de los trabajos de reanudación del servicio, en el supuesto de que la causa de la interrupción sea imputable a dicho usuario.
7. La autorización del suministro a usuarios que no dispongan de otro título de ocupación o autorización, estará condicionada al previo depósito de la fianza correspondiente, en función del tipo de suministro y el consumo previsto:

Cantidad prevista (Kwh)	Fianza actual (€)
100	350
300	585
> 300	1.010
(Módulo de 120 amp) 500	1.710
(Módulo de 16;64 amp) 500	1.245



8. En la petición del **suministro** deberán hacer constar lo siguiente:
- Potencia que precisan y tipo de contador.
 - Número de máquinas o herramientas y características de las mismas que vayan a utilizar la energía eléctrica.
9. La facturación del suministro de energía eléctrica a concesiones o autorizaciones, locales y resto de instalaciones, se realizará bimensualmente, conforme a las lecturas efectuadas, con un mínimo de 10,00 € para sufragar los gastos operativos.
10. La facturación a embarcaciones de recreo de gestión directa, se realiza una vez al año, conforme a las lecturas efectuadas, con un mínimo de 10,00 € para sufragar los gastos operativos.
11. En caso de que varios usuarios estén conectados a la red, a través de un solo contador, cada uno de ellos aceptará la parte proporcional que, a juicio de la Dirección de la APB, le corresponda.
12. El precio de correspondiente al suministro e instalación de contador eléctrico por parte de la APB será el siguiente:

Tipo de contador	Suministro e instalación
Monofásico	547,17 €
Trifásico directo	611,54 €
Trifásico indirecto	754,94 €

13. Se establecen las siguientes bonificaciones:
- Para buques atracados en puerto (cold ironing), se establece una bonificación del 90% en el término de energía (tarifa T-8.2.1)



Tarifas (€/kwh)

TARIFA	PALMA	ALCÚDIA	MAÓ	EIVISSA	LA SAVINA
T- 8.2.1 A Buques y Embarcaciones	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585	0,3585
T-8.2.2 A concesiones o autorizaciones, locales y resto de instalaciones	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22